



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

No. 384 -2011-CNM

Lima, 18 de octubre de 2011

VISTO:

El escrito presentado por el doctor César Guillermo Herrera Cassina el 30 de setiembre de 2011 que remite copia de la Resolución Administrativa N° 053-2011-CE-PJ del Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de 28 de setiembre de 2011; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, el doctor César Guillermo Herrera Cassina ha sido convocado a proceso de evaluación integral y ratificación, en su condición de Juez Especializado Penal de Lima, a través de la convocatoria N° 008-2010-CNM (publicada el 17 de julio de 2011);

Segundo.- Que, doctor César Guillermo Herrera Cassina mediante escrito del 30 de setiembre del año en curso, remite al CNM copia de la Resolución Administrativa N° 053-2011-CE-PJ del Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de 28 de setiembre de 2011, que resolvió aceptar su renuncia al cargo de Juez Especializado Penal de Lima a partir del 29 de setiembre de 2011;

Tercero.- Que, el artículo 2.15 de la Constitución Política del Perú consagra el principio de la libertad de trabajo disponiendo que toda persona tiene derecho a *"trabajar libremente con sujeción a la ley"*, lo que significa que nadie puede ser impedido u obligado a trabajar contra su voluntad, sujetándose a lo dispuesto por la ley de la materia;

Cuarto.- Que, asimismo, la Ley de Carrera Judicial, Ley N° 29277, en su artículo 107 inciso 3) prescribe que termina el cargo de juez *"por renuncia, desde que es aceptada"*;

Quinto.- Que, conforme a la XIII Disposición General del Reglamento de Proceso de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público del CNM, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, *"Sólo son excluidos del proceso de ratificación aquellos magistrados que habiendo sido convocados hayan cesado en el cargo por fallecimiento, por haber alcanzado la edad de jubilación o formulado su renuncia al cargo titular que ostentan, siempre que ésta última haya sido aceptada antes del inicio de su entrevista personal"*;

Sexto.- Que, en el caso sub examine la renuncia formulada por el doctor César Guillermo Herrera Cassina al cargo de Juez Especializado Penal de Lima, ha sido aceptada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N°053-2011-CE-PJ del Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de 28 de setiembre de 2011; en consecuencia, deviene procedente excluir del proceso de evaluación integral y ratificación, Convocatoria N° 008-2010-CNM, al citado ex magistrado, archivándose ese proceso;

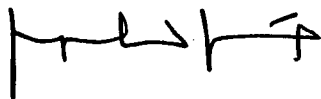


Que, estando a lo acordado por el Pleno Ordinario del Consejo, en sesión de 06 de octubre del año en curso, por unanimidad; y, con las facultades conferidas por el artículo 37° incisos b) y e) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- EXCLUIR al doctor **César Guillermo Herrera Cassina** del proceso de evaluación integral y ratificación en el que está comprendido, Convocatoria N° 008-2010-CNM, al haberse aceptado su renuncia al cargo de Juez Especializado Penal de Lima por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, archivándose ese proceso.

Regístrese, notifíquese y archívese.



Dr. Ing. Gonzalo García Núñez
Presidente
Consejo Nacional de la Magistratura

